

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICIÓN EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRICIÓN PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de las 2 de la madrugada de hoy me participa lo siguiente:

«Ministerio plantó cuestión política ante S. M. hace tres días. Hoy el rey ha dirigido carta al Presidente del Consejo manifestando deseos de que continuara con la reapertura de las Cortes. El ministerio presentó su dimisión reiterado por tres veces ante la negativa á aceptarla de S. M. Aceptada á las 6 de noche, el señor Sagasta ha recibido el encargo de formar nuevo gabinete.»

Santander 20 de diciembre de 1871.—  
C. Mass Sanquineti.

### ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Domingo Valle, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. José Aguirre Toca, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 40 pertenencias con el nombre de La Escarchada, de mineral hierro y otros al sitio que llaman del Haya, término del lugar de Onton, ayuntamiento de Sámano, que linda por el oeste y sur con carretera de Bilbao á Santander, al norte con cercado de herederos de D. Antonio Calvo y las miseses y al este con monte comun y provincia de Vizcaya.

Hace la siguiente designación:

El punto de partida se determinará partiendo del centro del horno arruinado de una tejera antigua llamada Illo del Haya y tirando de una línea por 280° en la que se medirán 150 metros, al final de los cuales se fijará dicho punto de partida. Desde él se medirán al norte 55° este 400 metros, plantando en ambas extremidades, desde esta se elevarán perpendicularmente de 500 metros en dirección norte 35° este y midiendo sus extremidades por una perpendicular común de 800 metros y plantando una estaca en dichas extremidades, quedará cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 18 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el ar-

tículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma Santander 16 de diciembre de 1871.— Domingo Valle.

#### Comisión provincial de Santander.

Sesión del dia 18 de octubre de 1871.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Abierta la sesión á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del señor Cagigas y con asistencia de los señores Varona y Mora se les y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda:  
Evacuar en sentido negativo una comisión al señor Gobernador de la provincia sobre si procede entablar competencia negativa al Juzgado de 1.ª instancia de Torrelavega en el expediente promovido por inhibirse este Juzgado del conocimiento de los procedimientos á que diera margen el hecho de haber cortado cinco vecinos del pueblo de Siúo algunos árboles en el monte Cocigues.

Manifestar al señor Gobernador de la provincia que para evacuar el informe por acuerdo de 3 de agosto último se concedió una pensión para que atiendan á la subsistencia de dos niños huérfanos hijos de Francisco Rodríguez, que habrán de cobrar estas pensiones á conjunción desde 1.º de abril último en la depositaría provincial de Beneficencia cuando al efecto se les llame; y mandar al mismo alcalde que en lo sucesivo cumpla, sin alterarlos, los acuerdos de V. E.

Declarar que el mozo Celedonio Cossío Herrera debe ser alistado y sorteado en el reemplazo del año actual en el ayuntamiento de Santander y no en el de Cabecerón de la Sal por hallarse comprendido en las disposiciones de los artículos 38 y 55 de la vigente ley de reemplazos.

Confirmar un acuerdo del ayuntamiento de Liérganes declarando exento del servicio de las armas al mozo José Cantolla, quinto por el cupo de aquel ayuntamiento en el reemplazo del año de 1870.

Devolver al señor Gobernador de la provincia para que resuelva lo que corresponde una instancia de D. Joaquín del Castillo sobre que se le conceda una parcela de terreno en el punto de Gamó.

Desestimar una instancia de D. Indalecio Balbás, solicitando que se revoque un acuerdo del ayuntamiento de Ruente por

el que se dispuso que no siendo aquél vecino del mismo se le retuviera y custodiara á su costa varias cabezas de ganado caballar que pastaban en término del propio municipio; y confirmar este acuerdo.

Desestimar una instancia de D. Felipe Setien Madrazo, alzándose de un acuerdo del ayuntamiento de Ampuero sobre construcción de un cementerio en el pueblo de Udalla y aprobar este mismo acuerdo.

Confirmar un acuerdo del ayuntamiento de Santurde de Toranzo concediendo un trozo de terreno comunal á D. Manuel de la Mora Villegas.

Manifestar al señor Juez municipal de Santander que teniendo el carácter de pensión alimenticia la cuota mensual que la Exma Diputación paga á las amas de cría no puede accederse á la pretensión de S. S. sobre que se retenga parte de la cantidad que por aquel concepto percibe la esposa de Nicolás García.

Desestimar una solicitud de D. José García Gutierrez sobre que se le conceda una pensión para alimentar á dos niños gemelos que dió á luz su esposa en el mes de Octubre.

Manifestar al alcalde de Rasines que haga entender que las familias á quienes por acuerdo de 3 de agosto último se concedió una pensión para que atiendan á la subsistencia de dos niños huérfanos hijos de Francisco Rodríguez, que habrán de cobrar estas pensiones á conjunción desde 1.º de abril último en la depositaría provincial de Beneficencia cuando al efecto se les llame; y mandar al mismo alcalde que en lo sucesivo cumpla, sin alterarlos, los acuerdos de V. E.

Declarar caducada en día de junio de 1868 la pensión concedida en enero de 1867 á Rosalía de Cos vecina de Gandarrilla para mantener cuatro hijos menores.

Mandar al Director de caminos del distrito Occidental, que trasladándose al pueblo de Coó y con vista de la situación del paraje en que se hallan las paredes de fincas de la propiedad de D. Toribio Rubio, emita informe en el expediente promovido por D. Ceferino Salmanes, por haberle ordenado el alcalde de Los Corrales que derribe algunos pedazos de aquellas paredes.

Mandar al mismo funcionario que previo reconocimiento de la carretera en que se encuentra situada una finca de D. Matías García Ceballos y esta misma finca emita informe en el expediente promovido por el propio Ceballos en virtud de oca-

sionarse perjuicios á aquel predio con las tierras que en él se arrojan; y mandar que las dietas que devengue el director de caminos se satisfagan por de pronto por el D. Matías García Ceballos sin perjuicio de lo que en su día se resuelva en el particular.

Mandar á doña María Antonia Sainz que presente la licencia para edificar una casa y una cuadra en la miés de Requejo, que supone tener y mandar á los dueños de los terrenos espropiados para la construcción de la carretera de Carriedo á Guarnizo que no cultive la zona que ha de ocupar esta carretera.

Comisionar al alcalde de Santoña para que recoja bajo inventario y dando el oportunio recibo, y remita á la secretaría de la Diputación los efectos procedentes del extinguido cuerpo de la guardia rural que se encuentran depositados en el parque de artillería de aquella villa.

Devolver al señor Gobernador una instancia de D. Pedro Lavin, vecino de Mierra, sobre que no se conceda pasaporte para Ultramar á los jóvenes menores de 17 años que no garanticen la responsabilidad de quintas, informandole que no existe disposición legal alguna que permita acceder á tal solicitud.

Aprobar el estado de los precios medios que durante el mes de setiembre último, han tenido en las capitales de partido diferentes artículos de consumo, formado por el negociado de comercio con vista de los oportunos datos.

Elevar á la Exma Diputación provincial los expedientes sobre construcción por la provincia de una carretera que parte del pueblo de Renedo vaya á terminar en el ayuntamiento de Ongayo, sobre construcción de la carretera de Carriedo á Guarnizo, sobre que se ordene por cuenta de la provincia, y el estudio y ejecución de un camino que partiendo del pueblo de San Miguel enlace en Treto con la carretera de la costa, y sobre la celebración de exposiciones ganaderas anuales en la provincia.

Aprobar las cuentas de gastos de material de secretaría correspondientes á los meses de agosto y setiembre últimos.

Conceder á D. Manuel Lavin, individuo del ayuntamiento de Ruesga, licencia para ausentarse del distrito municipal por término de tres meses; siempre que con su ausencia no se infrinja la disposición del art. 92 de la ley municipal vigente y entendiéndose que no hará uso de esta au-

torización hasta que el interesado remita del año económico de 1868 a 1869, sobre la secretaría de S. E. la certificación facultativa de hallarse enfermo.

Mandar al ayuntamiento de Camargo que emita informe en una solicitud de mediamente los procedimientos que ba- doña Julia Navarro sobre que por el mismo municipio se le exige una cantidad igual a la del 85 por 100 que paga por contribución industrial en concepto de arbitrio municipal correspondiente a nueve meses.

Ayuntamientos. — Recomendar a la Exma. Diputación provincial la suscripción a dos ejemplares de la reproducción foto-típográfica de las

primera edición de la obra D. Quijote de la Mancha.

Aprob. — El patron de prestación perso- nal para el trasporte de 600 metros cúbicos de piedra con destino a la carretera del pueblo de Sierra Pando a Zurita, formado por el ayuntamiento de Torrelaguna, y de volverle a este ayuntamiento.

Autorizar los siguientes aprovechamientos de productos forestales:

Objeto a que se destinan.

Ayuntamientos.	Productos concedidos.	Tasación de los mismos.	Pesetas.
AYUNTAMIENTO DE HABANA	PARA		
Udias.....	40 carros de leña.....	Para el consumo de hogares.	6.900
	212 pies de roble.....	Para enajenar en pública subasta.	
LES TOJOS.....	900 carros leña .....	Para el consumo de hogares.	
	334 pies haya .....	Para aperos de labor.	
RIONANZA.....	25 pies roble y 16 carros leña.	Para enajenar en pública subasta.	210
	620 carros id.	Para el consumo de los hogares.	
	4 pies roble.	Para la reparación de pontones	
	2 id. id.	Para reparación de una casa de D. Cayetano de Rábago.	22
	4 id. id.	Para id. de D. Francisco Borbolla.	53

Se da lectura de la siguiente comunicación del señor Gobernador ci. el de la provincia.

El Exmo. señor ministro de la Gobernación me dice en telegrama fecha ayer lo que sigue: Ha obrado legal perfectamente la comisión provincial ometiendo a los tribunales los ayuntamientos que han faltado tan abiertamente a la elección, y decreto de 6 de mayo. Debe V. S. disponer que inmediatamente se lleven a efecto las operaciones preliminares a la elección, encargando se señalen nuevas plazas y guarden el espacio de tiempo por el art. 3.<sup>o</sup> y siguientes del citado decreto de 6 de mayo.

En Santa María de Cayón la cuestión es más radical y alcanza a la formación del patron, puede señalarse para terminar lo que resta del mes corriente, y en los quince próximos días de noviembre recobrarán los ayuntamientos las reclamaciones, siguiendo bajo esta base plazos iguales, para las operaciones a los que miren la ley marcado para no lastimar derechos creto. Y 3.<sup>o</sup> Que en cuanto a las medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de la ley, lo oportuno parece que se publicue por el Gobierno de provincia la resolución del ministerio advirtiendo a los ayuntamientos que serán tratados la misma manera si faltasen a lo dispuesto por las leyes y disposiciones de Gobierno.

Se da lectura de una comunicación del señor Gobernador de la provincia trascribiendo otra del señor Jefe de la sección de los ayuntamientos que han delinquido faltando a lo establecido en la ley electoral y decreto de 6 de mayo, acordando la que se manifiesta que en atención a las respectivo de los que se hallen en este caso el señalamiento de nuevos plazos en el de concederse franquicia gratuita a la corriente más perentorio, para llevar a resolución que espida a las Diputaciones efecto las preliminares de la próximas elecciones de ayuntamientos, indicando A propuesta del señor Mora se acuerda las medidas que crea necesarias para el solicitar nuevamente la gracia que se niega en la resolución de la Dirección general de comunicaciones alegándose en apoyo de esta pretensión el hecho de que en la secretaría de S. E. y en otras corporaciones como es las casas de particulares se reciben con frecuencia cartas y circulares en que se recomienda la suscripción a obras y periódicos determinados y que son Liérganes y Santa María de Cayón sin estar suscritos por diputados circulantes cuyos expedientes se le remitieron para la con el sello del Congreso de Diputados ejecución de lo acordado por la comisión.

Se acuerda según propone el negociador el dictamen del tener siguiente: La sección es de parecer que se conteste al señor Gobernador: «La sección es de parecer que se conteste al señor Gobernador: 1.<sup>o</sup> Que hasta ahora los ayuntamientos que están en el caso de la consulta, son Liérganes y Santa María de Cayón sin estar suscritos por diputados circulantes cuyos expedientes se le remitieron para la con el sello del Congreso de Diputados ejecución de lo acordado por la comisión. 2.<sup>o</sup> Que en el ayuntamiento de Liérganes se contrae más bien la que no a la secretario certifice. — Maximo Solano Vial.

## ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### Sello del Estado.

Según lo dispuesto por la Dirección general de rentas en 15 del actual, desde las doce de la noche del 31 del corriente, deben quedar fuera de circulación el papel sellado, los pagarés de bienes nacionales, como así mismo los sellos para polizas de seguros, recibos y cuentas que en la actualidad se usan, cuyos efectos han de ser canjeados según lo dispuesto en las órdenes vigentes; y para que tenga

presente los tribunales, corporaciones ó funcionarios á quienes se les facilite gratis.

12. Los estanqueros de esta capital y os demás que haya en los puntos donde radican las subalternas, han de canjear precisamente los sobrantes que tengan el dia 31, en los mismos puntos que quedan señalados, cuidando los que comprendian las antiguas veredas de esta capital, de presentarse en esta Administración el dia 28 del corriente para proveerse de las clases de efectos que necesiten para el dia 1. de enero próximo.

13. Las Administraciones de rentas estancadas de esta provincia aoptarán las medidas mas convenientes para que todas las espendurias se hagan surtidas de efectos timbrados destinados al año actual, con cargo a sus ventas, de manera que la ultima saca que se haga de los almacenes sea el dia 25, procurando limitar al consumo, á fin de que los restantes que resulten no sean tan escasos que entorpezcan el canje, ni tan escasos que se resienta el servicio.

14. Los días 29 y 30 formarán dichas Administraciones facturas de los efectos á su cargo que han de devolverse a la fábrica, colocandolas en el orden correlativo que figuran en las cuentas.

15. El dia 31 a las diez de la mañana, y una vez surtidos los puntos de expendicion con aquellos efectos que se consideren precisos para atender al consumo del dia, se dara principio al recuento, a presencia del alcalde de la localidad, de un escribano que dara fe del acto, ó del secretario de ayuntamiento donde no hubiere aquel y del subalterno, todo segun se dispone en la instrucción de 16 de abril de 1816, advirtiendo que escriban o secretario han de levantar testimonio del resultado finiquito del recuento, cuyo documento se estenderá por duplicado remitiendo un ejemplar a esta oficina.

Lo que se publica para conocimiento del público, encargando nuevamente a los señores Administradores subalternos, alcaldes, escribanos y secretarios, cumplan estrictamente con quanto queda dicho, como igualmente con todas las previsiones de la repuesta circular de 14 de diciembre de 1865 con el fin de evitar la responsabilidad que en otro caso pudiera alcanzarles.

Santander 19 de diciembre de 1871.— Lucio Dominguez.

## Dirección general de infantería.

El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Exmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 del actual, consultando si los aspirantes a Cadetes cuyas instancias se han recibido últimamente han de ser incluidos en el escalafón con los que ya figuran en él, o si se ha de formar un registro por separado á fin de que se aclare dicho extremo; y siendo el propósito de la creación de cadetes no tan solo atender a los padres que tienen sus hijos dedicados á la honrosa profesión militar, sino el de proporcionar al Estado un plantel de brillantes oficiales para el porvenir, deseando por tal concepto atender al mayor mérito sin establecer privilegio alguno, el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer se observe en todas sus partes

la real orden de 3 de marzo del presente año, y en su consecuencia y toda vez que no se han llenado dichos requisitos con los que figuran en el ya citado escalafón no les dár derecho alguno de preferencia

16. Se exceptúa del cambio en virtud de lo dispuesto, en las reglas 6.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> del art. 35 de la instrucción de 10 de noviembre de 1861, el papel de oficio que

para su admision como tales cadetes, ni el estar incluido en él, ni el número que en el mismo ocupan, y con objeto de que se lleve á debido efecto en el caso que se consulte lo preceptuado en el art. 6º de la mencionada Real orden de 3 de marzo, es así mismo la voluntad del S. M., que esa Dirección general por medio del «Memorial» del arma y Boletín Oficiales publica que con la anticipación necesaria el número de plazas vacantes que se han de proveer por el resultado de los exámenes en el concurso de la convocatoria semestral, y en tal concepto serán admitidos en esa dependencia de su cargo y hasta el 24 de diciembre próximo venidero, los documentos justificativos de que los recurrentes que tienen presentadas solicitudes se hallan dentro de la edad precisa de 16 á 19 años y demás condiciones que previene el reglamento, admitiéndose igualmente la de todos aquellos que deseen aspirar á la entrada y reunan dichas circunstancias. De estos aspirantes se formará una relación y serán examinados sucesivamente en esta capital, por la junta calificadora, y los mas aventajados en la proporción correspondiente á las cuatro clases de sus respectivas procedencias serán las que ocuparán las plazas de cadetes que haya vacantes, previa la oportuna propuesta de que trata el art. 7º de la referida orden circular, quedando los restantes con derecho á presentarse en otro concurso siempre que no hayan cumplido el máximo de la edad. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que he dispuesto se inserta en el «Memorial del arma», dictando las preventivas siguientes:

1.º En cumplimiento de lo prevenido en la preinserta real disposición, queda anulado y sin ningún valor el escalafón de aspirantes á cadetes publicado en el «Memorial de Infantería» de 5 de junio último.

2.º Para cubrir las 35 vacantes, que en la actualidad existen en los cuerpos y el mayor número que pudiera resultar hasta fin del semestre, se convoca á los pretendientes que reunan las condiciones reglamentarias, á los exámenes de oposición, que tendrán lugar en esta Dirección general del dia 2 de enero d 1 año próximo venidero, bajo mi presidencia y ante la junta calificadora que nombraré oportunamente al efecto.

3.º Las condiciones á que se refiere el artículo anterior con arreglo á la real orden de 3 de febrero último, son las siguientes:—1.—Tener 16 años de edad sin exceder de 19 y la estatura y aptitud física determinada en la ley de reemplazos, declarada por reconocimiento facultativo.—2.—Aprobación de exámenes de oposición para ingreso que lo constituirán las materias siguientes. —Gramática castellana.—Elementos de Geografía é Historia de España.—Aritmética, las cuatro reglas en números enteros, quebrados, decimales y reducción de aquéllos á estos.—Sistema métrico decimal.

4.º Los aspirantes que tengan anteriormente presentadas sus intenciones y reunian las condiciones prevenidas, cuyos nombres se insertan en la relación que se acompaña, podrán presentarse al referido concurso solamente con solicitar su ad-

misión á exámenes antes del 24 de setiembre próximo, y los pretendientes que de nuevo lo soliciten, deberán acompañar los documentos justificativos para su clasificación, en la inteligencia que no se recibirá ninguna intención después de la mencionada fecha.

5.º Los documentos que deben acompañar cada interesado son: su bautismo legalizado que acredite hallarse dentro de la edad de 16 á 19 años; certificado justificativo de la situación del padre, si fuese hijo de militar en activo, de reemplazo ó retirado, y la partida de defunción de aquel, si se hallase huérfano.

6.º Los interesados que no llegan á exceder de la edad marcada, en 1º de enero próximo, ó á quienes faltase entregar sus partidas de bautismo en las solicitudes dirigidas hasta la fecha á esta Dirección, podrán retirarlas, toda vez que no les da derecho, ni privilegio alguno, la circunstancia de haber figurado en el escalafón, ni el conservarlas en esta secretaría. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1871. —Pielatín.

## Anuncios particulares.

Acordado proceder á la subasta del Teatro para el año cómico que empieza el miércoles de ceniza próximo y ha de terminar el miércoles de ceniza del año de 1873. La junta directiva del mismo admite las proposiciones que se presenten con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría, hasta las doce del dia 6 de Enero próximo, hora en que se abrirán á presencia del público en el local destinado para las sesiones de la misma, reservándose la admisión de la que mas conveniente sea para los intereses de la sociedad.

Santander 12 de Diciembre de 1871.—Valentín de Bolado. 6-6

D GERMAN DEL RIO É ITURRALDE, agrimensor y Maestro de Obras, ofrece al público sus servicios. Vive en la calle de Cisneros. (barrio de la Florida) número 15, cuarto tercero.

5-D 6

## Fábrica de Quirós.

Fundicion de hierro y moldería de todas clases.

Fabricación especial de tubos de hierro para aguas y gas.

RAPIDEZ DE EJECCIÓN Y BARATURA EN LOS PRECIOS.

Dirigirse para los pedidos y encargos á Quirós, por Proezas (Asturias). Director de la fábrica. 10-6

## Gran lotería de Navidad!!!

Con objeto de hacer en sociedad una gran jugada de lotería para el sorteo de grandes premios que han de celebrarse el dia 23 de diciembre de 1871, se admiten suscripciones por acciones de 100 reales. Lviadas acciones de 50 reales y cuartos de acción de 25 reales.

Los que quieran interesarse en esta jugada monstroso podrán comunicarlo antes del dia 15 de diciembre, en que quedará la suscripción cerrada, al representante de la Central Ibérica, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11 principal, en Santander.

Del 13 al 16 se tomarán los billetes en diferentes poblaciones, y se comunicará la jugada á los suscriptores, con remesa de sus respectivas acciones, de modo que obren en su poder antes del dia 20.

Nada se cobrará por derechos de dirección, gastos de franqueo, giro y demás que la sociedad ocasione, reservándose solo para el caso de que haya ganancias el 8 por 100 del importe de estas.

Al hacer el pedido se acompañará su parte precisamente.

**Nota.—En vista de la gran aceptación que ha tenido en la provincia este pensamiento, se ha prorrogado la admisión de suscripciones hasta el dia 15.**

4.- D. c. =10 b.=10

## ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

D. José Hernández de Silva, doctor en medicina y cirugía, ayudante de clínica oftalmológica del doctor Delgado Jugo, director de aguas minerales, recibe consultas de doce á dos de la tarde en su casa, Arcos de Dóriga, número 17.

c=37 b=18

## Habilitado de Retirados y de más clases que cobran sus haberes del Estado.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, oficial que fué de ejército, representante en Santander de la CENTRAL IBÉRICA, se encarga de la formación y pronto despacho de estos espaldientes.

Representa á los señores de clases pasivas en el cobro de sus mensualidades en la caja de esta provincia.

## La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander. D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.

c=22 b=16

1.-D.

## MONTSERRAT.

GRAN LICOR HIGIÉNICO, ESTOMACAL Y DIGESTIVO confeccionado con extracto de plantas medicinales y aromáticas que crecen en aquella célebre montaña; es un específico para curar las enfermedades del estómago, dándole fuerza para hacer buenas digestiones, aque esté debilitado por alguna crónica enfermedad. Conocidas son sus muchas virtudes por muchos acreditados médicos que lo recomiendan á los enfermos con mucha eficacia.

Es un licor de placer sumamente agradable, que se sirve ya en las principales fondas y cafés.

Se espanda en esta ciudad en la calle de la Blanca, núm. 11, tienda de la lampistería.

## Nueva línea de vapores españoles.

### PARA LA HABANA

Saldrá de este puerto el 10 del próximo Enero el nuevo vapor español.

### ARANA,

su capitán don F. Belaunde. Admite carga y pasajeros y lesqachan en Santander los señores Cabrero Gómez y compañía, muelle, 7.

### PRECIOS DE PASAJE.

Cámara..... 2,800 reales.  
Sólido..... 900 id.

6-D c7 b6

Por un telegrama recibido hoy en esta plaza, se sabe la llegada al puerto de la Habana, sin novedad, del vapor VANDALIA, á los 14 días de navegación.

Compañía general trasatlántica de vapores HAMBURGO AMERICANOS —Línea de HAMBURGO & NEW-ORELANS.

El 23 de Diciembre próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía al primer punto en DOCE DIAS, el grande y magnífico vapor

### GERMANIA,

de 3.000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

### Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.-clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.-clase, 870 reales.

Para más informes dirigirse á los señores Echegaray y compañía, agentes generales, muelle, núm. 8, Santander.

Nota.—Tambien se dan billetes de 3.-clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales.

De id. á la Indianola (Tejas), 1,030 id.

Otra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y llevan un cocinero español, además de tres mayordomos también españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse á los señores Echegaray y Comp. agentes generales, muelle núm. 8.

2.-Dc-14 b-3s18

## CALENDARIOS!

DEL

CELEBRE ZARAGOZANO.

Se venden en la Ribera núm. 25, así como papel, cerillas, impresos para los Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

Imp. de EL CANTABRO.

## EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
Llamas.	Prado.	Rodrigo Costo.	Id. ni cabida.	Venta.	1859	
Varajario.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Tejera.	Tierra.	dem.	id.	id.	id.	
Espria.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Collado.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Polear.	id. y prado.	dem.	id.	id.	id.	
Valdaino.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Cornejo ó Armejo.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Cotejo.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Ogerin.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Rozas.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Portilla de Otrigo.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Martinocha.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Antoñan.	Huerto.	Juliana Calvo.	Sin cabida.	id.	id.	
Cotero.	Rozada.	Vicente García.	Sin linderos.	id.	id.	
Real més de grañon.	Prado.	Francisco Cué.	id.	id.	1860	
Mazorra.	2 id.	dem.	id.	id.	id.	
Llanos.	Otro.	Gregorio Diaz Pando.	id.	id.	id.	
Valles.	Helguero.	ide.	id.	id.	id.	
Salto de Randa.	Otro.	José Diaz Puente.	id.	id.	1861	
Llanos.	2 prados.	Juan Diaz.	id.	id.	id.	
Romano.	Casa.	Celestino Diaz Villegas.	id.	id.	id.	
Hoyos de Ojeru.	Prado.	1 em.	id.	id.	id.	
Jullinar.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Valles.	Helguero	Pedro Vega Gonzalez.	Sin cabida.	id.	id.	
Cobreces.	Encima del Mosio.	Manuela Perez Cosio.	id.	id.	id.	
Antofian.	Prado.	dem.	id.	id.	id.	
Piquete.	Molino.	dem.	id.	id.	id.	
Cubon.	Tierra.	dem.	id.	id.	id.	
Santa Ana.	Casa-molino.	dem.	id.	id.	id.	
Quintana.	Huerta	Juan Villal.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.	
Jorga.	id.	Lucio Quevedo.	Sin linderos.	id.	1862	
Antonan.	Prado.	Indalecio Gutierrez.	Sin cabida.	id.	id.	
Regatio.	Huerto.	dem.	Sin linderos.	id.	id.	
Pozo.	Tierra y prado.	dem.	id.	id.	id.	
Cotero del Pino.	Prado.	Vicenta Garcia.	id.	id.	id.	
Valles.	Helguero.	Emeterio Pedross.	id.	id.	id.	
Fuente.	Prado.	Pedro del Pino.	id.	id.	id.	
Pozo.	id.	Vicenta Quirós.	id.	id.	id.	
Llanuco.	Prado.	Gregorio Mijares.	id.	id.	Gesión.	
Valle.	id.	Miguel Sanchez.	Id. ni cabida.	Venta.	1862	
Recueste.	2 id.	Hijas de Maria Sanchez.	Id. ni nombre.	Herencia.	1858	
Vallejo.	id. y prado.	dem.	id.	id.	id.	
Hondal.	Prado.	dem.	id.	id.	id.	
Arena.	Tierra.	dem.	id.	id.	id.	
Redondo.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Valle.	2 prados	dem.	id.	id.	id.	
Ogerin.	3 id.	dem.	id.	id.	id.	
Cobreces.	Otro.	dem.	id.	id.	id.	
Mauranin.	Tierra.	Santiago Sanchez.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.	
Recueste.	Prado.	dem.	id.	id.	id.	
Hoyo.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Cruz.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Molino.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Sobiescas.	Tierra.	dem.	id.	id.	id.	
Valle.	Otra.	dem.	id.	id.	id.	
Redonda.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Recueste.	id.	dem.	id.	id.	id.	
San Miguel.	2 tierras.	Agustin Sanchez.	Adjudicacion le gananciales.	id.	id.	
Hermida.	Otro.	dem.	id.	id.	id.	
Hondal.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Cubon.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Redondo.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Valle.	id. y 3 prados.	dem.	id.	id.	id.	
Trigales.	Prado.	dem.	id.	id.	id.	
Jullebin.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Llanou.	Prado.	dem.	id.	id.	id.	
Ponton.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Llosa de la Torre.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Helguera.	12 id.	dem.	id.	id.	id.	
Ocejon.	Otro.	dem.	id.	id.	id.	
Recio.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Cobreces.	2 id.	dem.	id.	id.	id.	
Idem.	Otro.	dem.	id.	id.	id.	
Moratin.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Cagiga.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Baltrigo.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Presa.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Cagigal.	id.	dem.	id.	id.	id.	
Vejar.	id.	dem.	id.	id.	id.	
<i>(Se continúa)</i>						